



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2019-AL/MDS

Supé, 01 de Febrero del año 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO: El Informe N° 013-2019-LSJ/SGSC/MDS, de fecha 31 de Enero del año 2019, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Memorandum N° 075-2019-GM/MDS, de fecha 01 de Febrero del año 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Supe es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; las características que debe reunir el acto administrativo son la legalidad, la precisión, posibilidad jurídica, posibilidad fáctica y la congruencia con la motivación;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el acto puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) el cual tiene por objeto: la coordinación eficaz de la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, en el artículo 13° de la mencionada norma establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución";

Que, el artículo 18° instituye entre las Atribuciones del Comité Distrital, a) Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones en concordancia con sus políticas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Que, mediante Informe N° 013-2019-LSJ/SGSC/MDS, presenta ante el Gerente Municipal, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, para el año 2019; es así que, mediante Memorandum N° 075-2019-GM/MDS, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía aprobando el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2019.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el año 2019 – del Distrito de Supe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Supe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Victor Raul Bermejo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

HISTORIA

TRADICION

SUPE